



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 004-2005-REGION CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente;

Que, asimismo el Artículo 39° de la referida Ley, señala que “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Marzo del 2005, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional y el Decreto Supremo N° 177-2004-EF.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el monto de la dieta que percibirán los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, por concepto de asistencia efectiva a las sesiones durante el período mensual correspondiente al ejercicio presupuestal 2005, la cual ascenderá al equivalente a una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha.

SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General Regional cumpla con ejecutar el presente Acuerdo.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.